



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 174

Viernes 1 de agosto de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cobranza de Arbitrios provinciales

Dando cumplimiento a lo que determinan las respectivas Ordenanzas fiscales, se abre un plazo, que empezará el día 1 de agosto y terminará el día 10 de septiembre próximo, para la recaudación voluntaria en los pueblos de la provincia de los Arbitrios provinciales sobre Agricultura y Remolacha correspondiente al ejercicio de 1957.

De dicha recaudación voluntaria están encargados los señores agentes recaudadores de esta Corporación, que la realizarán conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado del tercer trimestre del presente año, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 29 del corriente mes, ajustando su proceder a las prescripciones consignadas en dicho anuncio y a las prevenciones establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 30 de julio de 1958.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.

2.460

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cooperativa Comarcal del Campo del partido de Villalón, en solicitud de autorización para instalar maquinaria en su industria de panadería establecida en Villalón de Campos.

Esta Delegación de Industria, de con-

formidad con las atribuciones que la están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Cooperativa Comarcal del Campo del partido de Villalón de Campos, la instalación de maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente

autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 8 de julio de 1958.—El Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.297—1.547

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios máximos de venta al público
durante el mes de agosto de 1958

CIRCULAR NÚMERO 15-58

ACEITE

Capital 16,25 ptas. litro.
Pueblos 16,20 » »

más los arbitrios municipales de cada Ayuntamiento legalmente establecidos, así como los gastos de transporte (aprobados por esta Delegación provincial) desde el almacén más próximo a la localidad de consumo, cuando en ésta no exista establecimiento mayorista. Serán tenidas en cuenta las normas publicadas en la circular número 7-56 (*Boletín Oficial del Estado* número 328 del 23 de septiembre de 1956).

ARROZ

Tipo «O-Lonja Valencia», 7,30 ptas. kilo, más impuestos.

Tipo «Bomba» y «Arborio», 11 ptas. kilo, más impuestos.

Tipo «Calasparra», 13 ptas. kilo, más impuestos.

El precio autorizado para los tipos «Bomba», «Arborio» y «Calasparra», será siempre que se presenten al mercado en envases de 5 kilos o inferiores, cerrados con precinto de garantía y con etiqueta en la que se haga constar marca, procedencia, peso y precio.

El arroz de las demás calidades serán vendidos a los precios que libremente marque el vendedor para cada una de ellas, con el máximo límite para el público de 10 pesetas kilogramo para la clase más selecta.

Se declara obligatoriamente para mayoristas y detallistas, la posesión de un almacenamiento de arroz tipo «O-Lonja Valencia», con el 15 por 100 de medianos, como máximo, en cuantía suficiente para atender las necesidades del consumo. Para garantizar en todo momento el suministro de esta variedad popular, se fija un stock obligatorio equivalente al 50 por 100 del total de las existencias de las otras variedades que se citan anteriormente; el comercio de este artículo está regulado por la circular número 8-57, *Boletín Oficial del Estado* número 228 del 7 de septiembre de 1957.

En la prensa local del 22 de noviembre de 1957 se publica la limitación de la zona agro-industrial Hellín-Calasparra,

AZÚCAR

Terciada	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla.	13,00 » »
Pilé	13,20 » »
Granulada especial	13,15 » »
Cortadillo refinada	15,75 » »
Cortadillo refinada, envasada en cajas de un kilo	17,50 » »
Cortadillo refinada estuchada	18,65 » »

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasado o estuchado, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues, en caso contrario, habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilogramo, conforme determina la circular

número 6-58, *Boletín Oficial del Estado* número 176 del 24 de julio de 1958.

CAFÉ

La circular 2-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 68 del 20 de marzo de 1958,

regula el comercio del café, manteniendo su libertad, circulación y precio dentro del territorio nacional, cualquiera que sea su procedencia, con sujeción a las normas señaladas en la citada circular 2-58.

Los precios máximos de venta al público serán los siguientes:

CLASE DE CAFÉ	Tueste natural	Torrefacto
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Brasil-Río 5	137	127
Colombia-Excelso		
<i>Comercial Guinea:</i>		
Robusta. Tipo I	115	108
Robusta. Tipo II		
Robusta. Tipo III		
Liberia. Tipo I	110	105
Liberia. Tipo II		
Liberia. Tipo III		

HUEVOS

Calidades y precios por docena al público:

PERÍODOS	De peso unitario: 41 a 45 gramos. Peso mínimo por docena 504 gramos	De peso unitario: 46 a 50 gramos. Peso mínimo por docena 552 gramos.	De peso unitario: 51 a 55 gramos. Peso mínimo por docena 612 gramos.	De peso unitario superior a 55 gramos. Peso mínimo por docena 660 gramos.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1-VII a 30-IX	24,50	26,50	29,50	31,50

Desde 1 de julio próximo pasado, por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 152 del 26 de junio de 1958), los precios mínimos de garantía y máximos de venta al público serán los relacionados anteriormente.

Los impuestos municipales vigentes en esta capital y que ascienden a 0,25 pesetas por docena, pueden ser incrementados a los precios antes señalados. Serán tenidas en cuenta las normas publicadas en la circular número 4-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 77 del 31 de marzo de 1958).

LEGUMBRES

Alubias pintas, tipo más selecto	8,50 ptas. kilo.
Alubias blancas, tipo más selecto	12,00 » »
Garbanzos de la mejor calidad, con menos de 59 granos en onza	12,00 » »

Lentejas, tipo más selecto 11,00 » »

Las calidades inferiores de las legumbres citadas deberán venderse a precios inferiores a los señalados.

PAN

Familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Pieza de 1.000 gramos.	5,00 ptas.
Id. de 500 id.	2,60 »

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia:

Pieza de 1.000 gramos.	4,90 ptas.
Id. de 500 id.	2,55 »

Familiar candeal o de miga dura

Segunda zona (urbana):

Pieza de 1.000 gramos.	5,35 ptas.
Id. de 500 id.	2,80 »

Tercera zona (rural):

Pieza de 1.000 gramos.	5,25 ptas.
Id. de 500 id.	2,75 »

Especial flama

(Zona urbana):

Pieza de 750 gramos	5,00 ptas.
Id. de 400 id.	2,60 »
Id. de 200 id.	1,50 »
Id. de 125 id.	1,00 »
Id. de 90 id.	0,70 »
Id. de 75 id.	0,60 »

(Zona rural):

Pieza de 750 gramos	4,90 ptas.
Id. de 400 id.	2,55 »
Id. de 200 id.	1,45 »
Id. de 125 id.	1,00 »

Especial candeal

(Zona urbana):

Pieza de 750 gramos	5,35 ptas.
Id. de 400 id.	2,80 »
Id. de 200 id.	1,60 »

(Zona rural):

Pieza de 750 gramos	5,25 ptas.
Id. de 400 id.	2,75 »
Id. de 200 id.	1,55 »

Los industriales panaderos están obligados a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan familiar les demande habitualmente el público consumidor y de carecer de existencias, han de facilitar del que tengan al precio que corresponda al solicitado.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares envuelto en papel de seda.

La venta de pan podrá efectuarse en localidades distintas a la de fabricación y en las mismas condiciones de precio que rijan en la venta.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan, tanto de familiar como especial.

Todos los industriales panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que consume en cinco días normales de elaboración.

Serán tenidas en cuenta las normas publicadas en la circular número 3-57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 163 del 24 de junio de 1957).

PESCADO**Bacalao tamaño grande**

Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 24,50 pesetas kilo.

Bacalao tamaño mediano

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 22,50 pesetas kilo.

Bacalao tamaño pequeño y todos los tamaños de especies similares

Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, de bacalao en fardo de 50 kilogramos y similares en cualquier tamaño, 20,50 pesetas kilo.

Barajillas

De todas especies, 17 pesetas kilo.

A estos precios de venta al público se podrán aumentar los impuestos locales y, si la venta tiene lugar fuera de la residencia del almacenista, el importe del acarreo desde el almacenista más próximo.

Almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas de la circular número 4-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 176 del 9 de julio de 1957).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de julio de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.426

ADMINISTRACION MUNICIPAL**CUENCA DE CAMPOS**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 de julio del año actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, texto articulado 24 junio 1955, ha acordado la transferencia procedente del superávit del último presupuesto ordinario liquidado, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de obras reparación, personal y otros; reforzando al respecto varios capítulos del presupuesto ordinario en vigor.

Lo que hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenca de Campos, 21 de julio de 1958.—El alcalde, M. Díez.

2.399—1.548

FUENTE EL SOL

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio 1957, para reforzar ciertas partidas del presupuesto actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente el Sol, 22 de julio de 1958. El alcalde, Domitilo Ruiz.

2.400—1.549

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de corriente ejercicio, con cargo al superávit del año anterior queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de examen y reclamaciones.

La Pedraja de Portillo 24 de julio de 1958.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

2.416—1.550

SALVADOR DE ZAPARDIEL

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la construcción de dos depósitos para agua con destino al abastecimiento público de esta localidad y su anejo Honcalada, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Salvador de Zapardiel, 21 de julio de 1958.—El alcalde, Pablo Galicia.

2.402—1.551

TORRECILLA DE LA ABADESA

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y por plazo de quince días, los documentos cobratorios de arbitrio municipal sobre las contribuciones rústicas y urban, así como arbitrios e impuestos municipales correspondientes a los años 1957 y 1958, a fin de que sean examinados por los interesados y oír las reclamaciones que se consideren oportunas.

Torrecilla de la Abadesa, 24 de julio de 1958.—El alcalde, Román Higuera.

2.404—1.552

TORRESCARCELA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a la obra de construcción de Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo puedan formularse respecto al mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torreescárcela, 24 de julio de 1958.—El alcalde, Feliciano Martín.

2.419—1.553

VILLABRAGIMA

Reformadas las ordenanzas porque se rige el censo enfiteútico o foro de esta localidad, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportuno.

Villabragima, 22 de julio de 1958.—El alcalde (ilegible).

2.403—1.554

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

La corporación municipal que presido, ha adoptado el acuerdo de aprobación y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1959, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Villavicencio de los Caballeros, 26 de julio de 1958.—El alcalde, Procopio Pachón.

2.417—1.555

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante ocho mil ochocientos setenta y nueve pesetas un céntimo, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de varias atenciones sin consignación suficiente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 24 de julio de 1958.—El alcalde, Procopio Pachón.

2.418—1.556

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Moisés Labajo González, recaudador de contribuciones de la zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución rústica y presupuesto de 1950, se ha dictado con fecha 28 de julio de 1958 la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de agosto, a las dieciséis horas y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1945.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Victoriano Esteban.

Tierra al pago Dehesilla, en término de Valdestillas; linda Norte, Casimira Martínez Carretero; Sur y Este, María Luisa Fernández Barredo, y Oeste, Fernando Rojo y Sojo. Hace 70 áreas y 41 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 5.449,80 pesetas.

Deudor, Jorge García.

Tierra al pago Sobrón, en citado término; linda Norte, Ramón Heras Gil; Sur, Antolín Fernández Barredo; Este, Darío Román Hernández, y Oeste, Julián Hernández. Hace una hectárea, 91 áreas y 15 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 10.551,40 pesetas.

Deudora, Petra González Iscar.

Tierra al pago El Monte, en citado término; linda Norte y Este, desconocido; Sur, Dámaso Díez Martín, y Oeste, término de Serrada. Hace 83 áreas y 03 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 4.583,20 pesetas.

Deudora, Isabel Hernández.

Tierra al pago Cañada de Olmedo, en citado término; linda Norte, Fe-

lisa Iscar Vitoria; Sur, Martín Román Hernández; Este, río Adaja, y Oeste, cañada de Valdestillas a Olmedo. Hace una hectárea, 45 áreas y 09 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 8.008 pesetas.

Deudores, herederos de María Román Alonso.

Tierra al pago La Hormiga, en citado término; linda Norte, Elisa Alvarez Bisbal; Sur, herederos de María Román Ibáñez; Este, Mariano Román Ibáñez, y Oeste, Hacienda de Sojo. Hace 51 áreas y 08 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 2.819,60 pesetas.

Deudor, Rufino San José Díez.

Tierra al pago El Monte, en citado término; linda Norte y Este, Valentín Arévalo; Sur, Pablo Román Encinas, y Oeste, Priscilo Pérez Gamarra. Hace 83 áreas y 03 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 4.583,20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valdestillas, 29 de julio de 1958.—El recaudador, Moisés Labajo.

2.452

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL